

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, calle de San Agustín núm. 17, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

### ARTICULO DE OFICIO.

SALA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE.

Secretaría.—Circular.

La Sala de Gobierno de este superior Tribunal ha dictado el acuerdo siguiente.

«Sala de Gobierno.—Albacete 6 de Noviembre de 1851.—Sres.: Regente.—Amorós.—Rojo.—Arce Sala zar.—En el expediente formado para llevar á efecto el Código penal con objeto de mejorar y uniformar la practica de los Juzgados del Territorio de esta Audiencia en el modo de fundar las sentencias en causas criminales: la Sala de Gobierno ha acordado lo siguiente: Digasé á los Jueces de primera instancia de este Territorio que en la redacción de dichas sentencias principien por esponer breve y sencillamente los hechos sobre que versan las causas sin hacer un extracto minucioso de la resultancia, ni citar folios, ni descender á otros pormenores que los que esencialmente conduzcan al concepto que debe formarse en conclusion de la naturaleza del delito principal y de sus circunstancias; y en los considerandos espresen: 1.º La calidad de la prueba y la especie del delito de que el procesado resulte culpable, y si lo es como autor, como cómplice ó como encubridor, no empleando otras espresiones que las adoptadas por el mismo Código al definir los delitos y sus circunstancias especiales: 2.º Las circunstancias atenuantes ó agravantes que en ellos concurren y sus compensaciones en caso oportuno, espresándolas una por una, y tambien con las mismas palabras del código, no refiriéndose unicamente á los números de los artículos en que están contenidas: 3.º Si el procesado es culpable de otros delitos y el con-

cepto que estos merezcan segun los artículos 76 y 77 del mismo Código: 4.º Cualquiera otra observacion necesaria para la mas exacta inteligencia de la aplicacion que se haga de sus disposiciones al caso en cuestion. Y últimamente concluyan con la parte dispositiva de las sentencias en que apliquen las penas principales y accesorias que tengan lugar, sin involucrar otra vez especies que deben estar indicadas en los fundamentos de las sentencias y citando las disposiciones legales con arreglo á las cuales hayan fallado, sin necesidad de espresar las de aplicacion general que deben tenerse por sobre entendidas en toda sentencia. Y digaséles igualmente que en las causas que deben fallarse conforme á la regla 38 de la Ley provisional para la aplicacion del Código, no confieran traslado del dictamen del promotor fiscal sino que manden requerir formalmente al procesado para que manifieste si se conforma ó nó con lo pedido por dicho promotor y practiquen lo mismo con la sentencia que dictaren cuando en ella agraven la pena pedida por aquel, continuando la causa por todos sus trámites solo en el caso de no conformarse el procesado con la pena pedida é impuesta. Acordado por los Sres. del margen y rubrican, de que certifico.—Está rubricado.—Vicente Maria de Canta.

Lo que comunico á V. de órden de S. E. para su mas puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Albacete 8 de Noviembre de 1851.—Vicente Maria de Canta.—Sr. Juez de primera instancia de...

OTRA.

La Sala de Gobierno de este superior Tribunal, ha acordado dirija á V. la presente, como de su superior

órden lo egecuta, para que den parte inmediatamente que transcurran los dos meses prefijados en el artículo 33 de la Real instruccion de primero de Octubre último para llevar á efecto el Real decreto de ocho de Agosto sobre el uso del papel sellado, de los funcionarios á quienes hayan mandado cesar en sus cargos ú oficios por falta de cumplimiento de lo prevenido en el mismo sobre presentacion de titulo. Dios guarde á V. muchos años. Albacete 7 de Noviembre de 1851.—*Vicente Maria de Canta*.—Sres. Jueces de 1.ª instancia y Subdelegados de Rentas de este Territorio.

Don Gaspar la Serna, Caballero maestrante de la Real de Ronda, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de término con destino á este partido &c.

Por el presente segundo pregon y edicto, cito, llamo y emplazo al reo José Justo Gitano, natural ó criado en Calasparra, para que dentro de nueve dias primeros siguientes, se presente en las cárceles nacionales de esta cabeza de partido, á defenderse en la causa criminal que contra el mismo pende en este juzgado, sobre hurto de una caballería menor; pues si lo hiciere, se le oirá y guardará justicia, y de lo contrario las actuaciones y diligencias que se hicieren y practicaren se entenderán con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Hellin á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—*Gaspar la Serna*.—Por mandado de su señoría, *Antonio Navarro Garcia*.

Don Cenon Henares, Alcalde constitucional de la villa de Bienservida.

Hago saber: Que la corporacion municipal de mi presidencia ha acordado sacar á pública subasta los aprovechamientos de cincuenta pinos maderables concedidos por Real órden de catorce de Octubre próximo anterior á D. Francisco Ramon Navarro vecino de esta villa, y radicantes aquellos en la dehesa de la Sierra, jurisdiccion de la misra, los cuales han sido marcados y tasados por el Perito Agrónomo en doscientos setenta y cinco rs. con inclusion del derribo. La persona que quiera tomar parte en el remate tendrá desde luego entendido que se verificará en la junta pública de esta villa el dia 14 del próximo Diciembre de diez á once de su mañana, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto con quince dias de anticipacion en la Secretaria lo mismo que al tiempo de la subasta que tendrá lugar bajo mi presidencia ó la de quien mis veces haga. Dado en Bienservida á diez de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—El Presidente, *Cenon Henares*.—Por su mandado, *Escolástico del Señor Navarro*, Secretario interino.

D. Fulgencio Rodriguez y Patiño Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluida la adjudicacion de pastos de monte para el próximo invernadero, y resultando algunos sobrantes, se sacan estos á pública subasta en un solo acto, que se verificará el dia veinte y uno del corriente de diez á doce de su mañana en estas Salas Capitulares bajas. Los precios que constan en el expediente serán la base para la postura, y el remate será adjudicado al que ofrezca mayores ventajas. Hellin 8 de Noviembre de 1851.—Por enfermedad el primer Teniente *Nicolas Nuñez*.—Por mandado de su merced, el Secretario *Gregorio Diaz Delgado*.

## PAPEL SELLADO.

*Cuadro sinóptico para su aplicacion con arreglo al Real decreto é instruccion vigente, por D. José Gonzalo de las Casas.*

Segunda edicion aumentada con un Manual histórico-alfabético que comprende el origen y reformas del papel sellado desde su creacion hasta el dia, y dichos Real decreto é instruccion, aprobado por S. M. y recomendado por Real órden de 29 de Octubre último á los Ministerios, Oficinas, Tribunales, Ayuntamientos, Escribanos y funcionarios públicos.

La honra que acaba de dispensar S. M. á esta obra, es la mejor garantía de su utilidad, pues comprendiendo no solo los casos previstos en las últimas disposiciones, sino tambien los demas que pueden ocurrir no clasificados en ellas, desvanece las dificultades que pudiera presentar su egecucion y evita la responsabilidad en que por consecuencia podria incurrirse.

Se halla de venta en las librerías de Monier, Carrera de San Gerónimo, Bailly Vaillieu, calle del Principe; Cuesta, calle Mayor; y Sanz plazuela del Progreso, á doce rs. el cuadro con el Manual; y separados diez el Cuadro y seis el Manual.

Los pedidos que en cualquier número se hagan para provincias pueden dirigirse al autor calle de la Magdalena núm. 28 en carta franca con inclusion de libranzas por su importe sobre correos ó casas particulares ó bien sellos de franqueo de los de seis cuartos donde no haya otro medio al respecto de catorce rs. el cuadro con el Manual, diez reales el primero y ocho el segundo, sueltos, francos de porte. Por cada diez ejemplares se dará uno mas gratis.

De las aclaraciones que puedan dretarse sobre el particular, se dará un apéndice en fin de 1852, gratis para los que adquieran el Cuadro y Manual antes del 31 de Diciembre próximo, á cuyo efecto las personas que no lo reciban directamente del autor procurarán dejar nota en las librerías para conservar este derecho.

A los Sres. Suscritores de la 1.ª edicion se les concede la ventaja de la mitad del valor del cuadro entendiéndose con el autor.

# 4.º tercio de la Guardia civil.

# Provincia de Albacete.

Extracto de los servicios prestados por la fuerza del cuerpo en esta Provincia en las cuatro semanas del mes próximo pasado Octubre.

## PUESTOS.

## HECHOS NOTORIOS.

Albacete	En la 3.ª semana fué aprehendido por los Guardias de caballería Manuel Hologado y Vicente Badenes, el delincuente Antonio Garcia, por haber dado muerte á su convecino Gines Cortés. En la 1.ª, 2.ª y 4.ª sin novedad.
Chinchilla	En la 1.ª semana fueron puestos á disposicion de la autoridad, tres paisanos por conducir ceniza sin guia, y en la 2.ª nueve por cortar leña sin licencia, sin mas novedad.
Villar	En la 1.ª semana fué detenido un paisano por llevar escopeta sin licencia, en la 3.ª otro por la misma causa, en la 4.ª tres por cortar leña sin licencia, sin mas novedad.
La Gineta	En la 2.ª semana fué puesto á disposicion de la autoridad, un paisano por no llevar pasaporte, sin mas novedad.
La Roda	En la 2.ª semana fueron detenidas dos mugeres por no llevar pasaporte, en la 4.ª otra por haber robado un cubre-cama y unas enaguas, cuyos efectos fueron entregados á sus dueños, sin mas novedad.
Pozo-Cañada	En la 1.ª semana fueron detenidas tres mugeres por no llevar pasaporte, en la 2.ª ocho paisanos por cortar leña sin licencia, y en la 3.ª y 4.ª sin novedad.
Hellin	En la 1.ª semana fué entregado á la autoridad, el paisano Juan Lopez por haber herido gravemente á su convecino José Pina, sin mas novedad.
Elche	En la 4.ª semana fué aprehendido el paisano Juan Garcia, por haber maltratado de palabra y obra á Manuel Navarro causándole algunas heridas. En la 1.ª, 2.ª y 3.ª sin novedad.
Alcaráz	En la 2.ª semana fué aprehendido por los cabos segundos Antonio Domingo y Juan Oliver y los guardias José del Aguila, Juan A. Peinado, Francisco Sanz y Mariano Rodriguez el delincuente Alfonso Rubio, y por el mencionado cabo Domingo, guardias Aguila y Peinado el desertor de presidio José Morecillo y seis paisanos por cortar leña, sin mas novedad.
Tarazona	En la 4.ª semana fué puesto á disposicion de la autoridad por el cabo segundo José Pérez, el ladrón de frutos Francisco Blanco, sin mas novedad.
Casas-Ibañez	En la 4.ª semana fué aprehendido el paisano Pedro Eldonado por sospechas de robo. En la 1.ª, 2.ª y 3.ª sin novedad.
Ontur	En la 4.ª semana fueron puestos á disposicion de la autoridad, los paisanos Fernando Hernandez y Benito Orduño por haber maltratado á una muger, y Francisco Gimenez por haber robado varios efectos, sin mas novedad.
Bonete	Prestó el servicio del instituto en las carreteras, sin novedad
Almansa	Idem idem
Minaya	Idem idem
Villarrobledo	Idem idem
Bonillo	Idem idem
Cancarig	Idem idem

## RESUMEN.

Delinquentes aprehendidos.	Ladrones aprehendidos.	Reos prófugos aprehendidos.	Desertores del ejército aprehendidos.	Detinados por faltas leves y entregados á la justicia ordinaria.	Contrabandos cojidos.	Total de presos y delinquentes.
9	4	"	"	34	"	47

Albacete 7 de Noviembre de 1851.—El Comandante de la provincia, Juan Bravo Cuartero.

4  
COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE CIUDAD-REAL.

**ANUNCIO.**

Con arreglo á lo que previene la Real órden de 7 de Junio del año ultimo se anuncian al público las Escuelas de instruccion primaria que deben proveerse por oposicion, á saber:

PUEBLOS.	ESCUELA			DOTACION.				Retribuc. Se calculan anual- mente.	CASA.
	Superior de niños.	Id. elemental.	Idem de niñas.	Fija anual.	Fondos de que se satisface	Epocas en que se verifica.	Especies en que se paga.		
Tomelloso	1	»	»	5333	presup <sup>to</sup>	trimest.	metálico	900 rs.	Se dá gratuita.
Ciudad-Real	»	1	»	5000	id.	id.	id.	1500	Idem.
Almagro	»	1	»	5000	id.	id.	id.	600	Idem.
Carrion	»	1	»	3000	id.	id.	id.	480	Idem.
Fuencaliente	»	1	»	3000	id.	id.	id.	120	Se abona 200 rs.
Fuente del Fresno	»	1	»	3000	id.	id.	id.	1440	Idem.
Cozár	»	1	»	3000	id.	id.	id.	400	Se dá gratuita.
Ciudad Real	»	»	1	3333	id.	id.	id.	800	Se abona 500 rs.
Daimiel	»	»	1	3333	id.	id.	id.	700	Idem 660
Manzanares	»	»	1	2666	id.	id.	id.	350	Idem 400
Herencia	»	»	1	2666	id.	id.	id.	400	Idem 200
Alcázar	»	»	1	2666	id.	id.	id.	1500	Se dá gratuita.
Villarrobia	»	»	1	2666	id.	id.	id.	500	Idem.
Infantes	»	»	1	2666	id.	mensual	id.	3648	Idem.
Tomelloso	»	»	1	2666	id.	trimest.	id.	500	Se abona 220 rs.
Miguelturra	»	»	1	2666	id.	id.	id.	200	Se dá gratuita.
Membrilla	»	»	1	2000	id.	id.	id.	400	Idem.
Villanueva de la Fuente	»	»	1	2000	id.	id.	id.	300	Idem.
Socuéllamos	»	»	1	2000	id.	id.	id.	450	Se abona 120 rs.
Torralva	»	»	1	2000	id.	id.	id.	960	Idem 370.
Bolaños	»	»	1	2000	id.	id.	id.	200	Se dá gratuita.
Puerto-llano	»	»	1	2000	id.	id.	id.	400	Idem.
Granátula	»	»	1	2000	id.	id.	id.	200	Idem.
Fuencaliente	»	»	1	2000	id.	id.	id.	540	Se abona 365 rs.
Fuente del Fresno	»	»	1	2000	id.	id.	id.	1200	Idem 200
Agudo	»	»	1	2000	id.	id.	id.	450	Se dá gratuita.
Pedro-Muñoz	»	»	1	2000	id.	id.	id.	400	Idem.

Los ejercicios de oposicion para los maestros tendrán lugar en esta ciudad, en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, á las 9 de la mañana del día 10 de Diciembre proximo. Los de maestras cinco dias despues.

Los aspirantes dirigirán su solicitud, franca de porte, á la secretaria de esta Comision seis dias antes del señalado, acompañada del título ó testimonio de él, partida de bautismo y atestado de buena conducta moral y política, librada por el ayuntamiento y Sr. Cura-párroco de su domicilio. Ciudad-Real 8 de Noviembre de 1851.—E. P. Sebastian Garcia Pego.—Pablo J. Vidal, Secretario.

*Imprenta de la Union, á cargo de Don Nicolas Soler, Calle de San Agustin núm. 17.*